CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO **LP-PJ-12/2016**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO,** REPRESENTADO POR EL **MAGISTRADO LIC. JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS** Y EL **C.P. MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA**, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA **LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A.,** REPRESENTADA POR LA **C. JOANNA MARTÍNEZ CONTRERAS,** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- "LA CONTRATANTE":

A.- El siete de mayo de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura delegó la facultad para suscribir convenios y contratos, derivados de procedimientos relacionados con la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios de cualquier naturaleza, en el Coordinador Administrativo de ese cuerpo colegiado y en el Director General de Administración.

B.- Mediante Acuerdo de fecha diecinueve de febrero de dos mil quince el Magistrado Juan Manuel Trujillo Cisneros fue designado Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura.

C.- El día catorce de febrero de dos mil quince el Contador Público Martín Augusto Bernal Abarca fue designado Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de México.

D.- El día treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, el Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura emitió el fallo de adjudicación, lo anterior, de conformidad con el Artículo 94 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

E.- Para la contratación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico "El Proveedor", elaboró una propuesta técnica y económica que fueron presentadas en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, la cual forma parte del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR":

A.- Que comparece como una persona moral constituida como "La Latino Americana Mutualista, Compañía de Seguros Sobre la Vida, Sociedad Mutualista Limitada" mediante escritura notarial número cuatrocientos noventa y cuatro (494), a los treinta días del mes de abril de mil novecientos seis, Notario Público, encargado de la Notaría número cincuenta y cuatro (54) en la Ciudad de México, y con escritura notarial cuatro mil novecientos veintinueve (4,929) libro cien (100) donde se hace constar la compulsa de los estatutos "La Latinoamericana Seguros, S.A." ante la notaría pública número doscientos veintiocho (228) en México, Distrito Federal el veintinueve de julio del año dos mil tres, donde se manifiesta bajo el número seis mil quinientos veinte (6,520) las fojas doscientas treinta y siete (237) del volumen veintiocho (28) del libro tercero, el Registro Público de Comercio constituido por comparecencia de sus organizadores "La Latino Americana Mutualista, Compañía de Seguros Sobre la Vida, Sociedad Mutualista Limitada"; y conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos; con registro de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como persona moral con Registro Federal de Contribuyentes **LSE-740605-6F6.**

B.- Que su representante legal la **Ciudadana Joanna Martínez Contreras,** quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en la celebración del presente vínculo contractual, toda vez que las facultades conferidas en el instrumento público notarial número ochenta y tres mil diecisiete (83,017), del libro mil seiscientos ochenta (1,680), folio veintisiete mil cuatrocientos dieciocho (27,418) a los diecisiete días del mes de junio de dos mil dieciséis, de la notaría pública número siete (7) del Distrito Federal.

C.- Que funciona como institución de seguros conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en la autorización otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y realizar las operaciones de seguros de automóviles, realizar operación de coaseguro, reaseguro financiero y ramos que la sociedad este autorizada a practicar.

D.- Que tiene capacidad técnica, económica y legal para realizar el suministro referido, conociendo su complejidad, grado de dificultad que implica y que posee la antigüedad, especialización en el ramo y técnicas necesarias para hacerlo.

E.- Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento, así también las reglas generales para la contratación y suministro de bienes y servicios para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

De conformidad con las declaraciones anteriores y bajo protesta de decir verdad las partes se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"La Contratante" adquiere y "El Proveedor" se compromete a otorgar los siguientes servicios:

Unidad de medida: *Servicio.*

Contratación del Servicio de aseguramiento para **ciento setenta y seis** vehículos, propiedad del Poder Judicial del Estado de México con las siguientes coberturas:

A.- Cobertura Amplia para automóviles, modelos del 2004 al 2014:

Total de vehículos: 146.

COBERTURAS AMPARADAS	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
DAÑOS MATERIALES	3%	VALOR COMERCIAL
ROBO TOTAL	5 %	VALOR COMERCIAL
RESPONSABILIDAD CIVIL		$3,000,000.00 POR EVENTO
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES		$250,000.00 POR EVENTO
GASTOS LEGALES		AMPARADA
ASISTENCIA VIAL		AMPARADA
DAÑOS EN CRISTALES	SIN COSTO	
MUERTE DEL CONDUCTOR X AA		$ 100,000.00
ARRASTRE DE GRÚA	SIN COSTO	AMPARADA

B.- Cobertura Amplia para vehículos de carga, modelos del 2003 al 2014:

Total de vehículos: 19.

COBERTURAS AMPARADAS	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
DAÑOS MATERIALES	3 %	VALOR COMERCIAL
ROBO TOTAL	5 %	VALOR COMERCIAL
RESPONSABILIDAD CIVIL		$3,000,000.00 POR EVENTO
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES		$150,000.00 POR EVENTO
GASTOS LEGALES		AMPARADA
ASISTENCIA VIAL		AMPARADA
DAÑOS EN CRISTALES	SIN COSTO	
MUERTE DEL CONDUCTOR X AA		$100,000.00
DAÑOS MATERIALES EN CAJA SECA		AMPARADA
ARRASTRE DE GRÚA	SIN COSTO	AMPARADA

C.- Cobertura Amplia para tres vehículos tipo Suburban, modelos del 2005 al 2014:

Total de vehículos: 3.

COBERTURAS AMPARADAS	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
DAÑOS MATERIALES	3 %	VALOR COMERCIAL
ROBO TOTAL	5 %	VALOR COMERCIAL
RESPONSABILIDAD CIVIL		$3,000,000.00 POR EVENTO
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES		$ 350,000.00 POR EVENTO
GASTOS LEGALES		AMPARADA
ASISTENCIA VIAL		AMPARADA
DAÑOS EN CRISTALES	SIN COSTO	
MUERTE DEL CONDUCTOR X AA		$100,000.00
ARRASTRE DE GRÚA	SIN COSTO	AMPARADA

D.- Cobertura Amplia para vehículo tipo Suburban (Blindaje V), modelo 2005:

Total de vehículos: 1.

COBERTURAS AMPARADAS	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
DAÑOS MATERIALES	3 %	VALOR COMERCIAL
ROBO TOTAL	5 %	VALOR COMERCIAL
RESPONSABILIDAD CIVIL		$3,000,000.00 POR EVENTO
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES		$ 350,000.00 POR EVENTO
GASTOS LEGALES		AMPARADA
EQUIPO ESPECIAL	25%	$429,300.00
ASISTENCIA VIAL		AMPARADA
DAÑOS EN CRISTALES	SIN COSTO	
MUERTE DEL CONDUCTOR X AA		$100,000.00
ARRASTRE DE GRÚA	SIN COSTO	AMPARADA

E.- Cobertura Amplia para vehículo tipo Suburban, modelo 2014:

Total de vehículos: 1.

COBERTURAS AMPARADAS	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
DAÑOS MATERIALES	3 %	VALOR COMERCIAL
ROBO TOTAL	5 %	VALOR COMERCIAL
RESPONSABILIDAD CIVIL		$3,000,000.00 POR EVENTO
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES		$ 350,000.00 POR EVENTO
GASTOS LEGALES		AMPARADA
ASISTENCIA VIAL		AMPARADA
DAÑOS EN CRISTALES	SIN COSTO	
MUERTE DEL CONDUCTOR X AA		$100,000.00
EQUIPAMIENTO, MODULO DE 6 LEDS DE BAJO PERFIL, KIT NORTEAMERICANODE 4 ESTROBOS, SIRENA 150 W, BOCINA / ALTAVOZ DE USO RUDO 150 W, BARRA DE LEDS DOBLE PARA MEDALLÓN TIPO T.		AMPARADA
ARRASTRE DE GRÚA	SIN COSTO	AMPARADA

F.- Cobertura Amplia para automóvil Ford Pólice, modelo 2014:

Total de vehículos: 1.

COBERTURAS AMPARADAS	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
DAÑOS MATERIALES	3 %	VALOR COMERCIAL
ROBO TOTAL	5 %	VALOR COMERCIAL
RESPONSABILIDAD CIVIL		$3,000,000.00 POR EVENTO
GASTOS MÉDICOS OCUPANTES		$ 250,000.00 POR EVENTO
GASTOS LEGALES		AMPARADA
ASISTENCIA VIAL		AMPARADA
DAÑOS EN CRISTALES	SIN COSTO	
MUERTE DEL CONDUCTOR X AA		$ 100,000.00
EQUIPAMIENTO , MODULO DE 6 LEDS DE BAJO PERFIL, KIT NORTEAMERICANO DE 4		AMPARADA

"2021. Año del Centenario de la instalación del Congreso Constituyente"

ESTROBOS, SIRENA 150 W, BOCINA / ALTAVOZ DE USO RUDO 150 W, BARRA DE LEDS DOBLE PARA MEDALLÓN TIPO T, ARRASTRE DE GRÚA	SIN COSTO	AMPARADA

G.- Cobertura Amplia para un autobús, marca Mercedes Benz, tipo Andare Class, modelo 2007, con capacidad de 44 pasajeros:

Total de vehículos: 1.

Valor de la unidad de $2'504,700.00 (Dos millones quinientos cuatro mil setecientos pesos 00/100 M.N.), según factura de fecha 31 de octubre del año dos mil siete.

COBERTURAS AMPARADAS	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
DAÑOS MATERIALES	2 %	VALOR COMERCIAL
ROBO TOTAL	SIN DEDUCIBLE	VALOR COMERCIAL
RESPONSABILIDAD CIVIL		$3,000,000.00 POR EVENTO
GASTOS MEDICOS CONDUCTOR		$ 100,000.00 POR EVENTO
GASTOS LEGALES		AMPARADA
RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO		3,160 DSMGVDF POR PASAJERO (44)
ASISTENCIA VIAL Y TRASLADO DE PERSONAL EN CASO DE FALLA MECÁNICA O SINIESTRO	SIN COSTO	AMPARADA
DAÑOS EN CRISTALES	SIN COSTO	
MUERTE DEL CONDUCTOR X AA		$100,000.00
ARRASTRE DE GRÚA	SIN COSTO	AMPARADA

H.- Cobertura Amplia para dos autobuses, marca Volvo, tipo 8300, modelo 2016, con capacidad de 44 pasajeros:

Total de vehículos: 2.

Valor de la unidad de $3'928,022.16 (Tres millones novecientos veintiocho mil veintidós pesos 16/100 M.N.), según factura de fecha 23 de enero del año 2016. Cada uno.

COBERTURAS AMPARADAS	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
DAÑOS MATERIALES	2 %	VALOR COMERCIAL
ROBO TOTAL	SIN DEDUCIBLE	VALOR FACTURA
RESPONSABILIDAD CIVIL		$3,000,000.00 POR EVENTO
GASTOS MÉDICOS CONDUCTOR		$ 100,000.00 POR EVENTO
GASTOS LEGALES		AMPARADA
RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO		3,160 DSMGVDF POR PASAJERO (44)
ASISTENCIA VIAL Y TRASLADO DE	SIN COSTO	AMPARADA

PERSONAL EN CASO DE FALLA MECÁNICA O SINIESTRO		
DAÑOS EN CRISTALES	SIN COSTO	
MUERTE DEL CONDUCTOR X AA		$100,000.00
ARRASTRE DE GRÚA	SIN COSTO	AMPARADA

I.- Cobertura Amplia para camioneta Chasis–Van (Ambulancia), marca Ford, tipo Transit 2015, con equipamiento,

Total de vehículos: 1.
Valor de la unidad de $750.000.32 (Setecientos cincuenta mil pesos 32/100 M.N.), según factura de fecha 18 de diciembre del año 2015.

COBERTURAS AMPARADAS	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
DAÑOS MATERIALES	2%.	VALOR COMERCIAL
ROBO TOTAL	5%	VALOR FACTURA
RESPONSABILIDAD CIVIL		$3,000,000.00 POR EVENTO
GASTOS MÉDICOS CONDUCTOR		$ 100,000.00 POR EVENTO
GASTOS LEGALES		AMPARADA
RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO		3,160 DSMGVDF POR PASAJERO (44)
ASISTENCIA VIAL Y TRASLADO DE PERSONAL EN CASO DE FALLA MECÁNICA O SINIESTRO		AMPARADA
DAÑOS EN CRISTALES	SIN COSTO	
MUERTE DEL CONDUCTOR X AA		$100,000.00
ARRASTRE DE GRÚA	SIN COSTO	AMPARADA

J.- Cobertura Amplia para un vehículo tipo Hiace Commuter S-L, modelo 2013, capacidad de 15 pasajeros:
Total de vehículos: 1.

COBERTURAS AMPARADAS	DEDUCIBLES	SUMA ASEGURADA
DAÑOS MATERIALES	2 %	VALOR COMERCIAL
ROBO TOTAL	SIN DEDUCIBLE	VALOR COMERCIAL
RESPONSABILIDAD CIVIL		$3,000,000.00 POR EVENTO
GASTOS MEDICOS CONDUCTOR		$ 100,000.00 POR EVENTO
GASTOS LEGALES		AMPARADA
RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO		3,160 DSMGVDF POR PASAJERO (15)
ASISTENCIA VIAL Y TRASLADO DE PERSONAL EN CASO DE FALLA MECÁNICA O SINIESTRO		AMPARADA
DAÑOS EN CRISTALES	SIN COSTO	
MUERTE DEL CONDUCTOR X AA		$100,000.00
ARRASTRE DE GRÚA	SIN COSTO	AMPARADA

Responsabilidad Civil Viajero
El objeto de este seguro es garantizar dentro del término de vigencia a los viajeros que se transporten en el vehículo, el pago de las indemnizaciones por las que fuere responsable el asegurado en los términos de las reglas de aplicación del seguro de viajero en vigor a la fecha de iniciación de vigencia de la póliza, expedidas por la Secretaría de

Comunicaciones y Transportes conforme al artículo 127 de la Ley de Vías Generales de Comunicación.

Alcance de la Cobertura

1. Muerte del conductor
2. Muerte del viajero
3. Incapacidad temporal o inhabilitación
4. Incapacidad permanente total
5. Gastos médicos, tratamientos médicos, intervención quirúrgica, hospitalizaciones y medicamentos.

La suma asegurada será de 3,160 días de salario mínimo vigente en Distrito Federal, incluyendo gastos de funeral por pasajero.

LINEAMIENTOS

A).- SUMAS ASEGURADAS:

El límite de responsabilidad civil máxima de la Institución de Seguros por daños materiales por colisiones y robo total de vehículo, en modelos de los años 2004 a 2010, será valor comercial al momento del siniestro y los modelos de los años 2011 a 2016, será valor factura, valor que se conviene y forma parte de la póliza al momento de la contratación de ésta. Dicho valor comercial debe sujetarse a lo establecido en el libro azul "Guía EBC", emitido y autorizado por la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (A.M.I.S.), de acuerdo a la fecha en que ocurra el siniestro, así como a las facturas de los modelos referidos.

Cuando algún vehículo sea dictaminado como robo o pérdida total la Institución de Seguros tomará el valor más alto de la Guía EBC, para la indemnización correspondiente. Cuando el Poder Judicial del Estado de México, tenga que pagar un deducible, la Institución de Seguros tomará el valor más bajo de la guía referida para el cálculo de pago de dicho deducible, esta cantidad se deberá tomar al momento del siniestro.

La Institución de Seguros que resulte adjudicada, proporcionará al Poder Judicial del Estado de México, un ejemplar de la Guía EBC, la cual será entregada dentro de los ocho días hábiles de cada mes durante la vigencia del contrato.

B).-RESPONSABILIDAD CIVIL:

El límite de la suma asegurada para responsabilidad civil de vehículos como límite único y combinado, es de $3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), cubriendo responsabilidad civil a terceros en sus bienes y personas.

Los valores se deberán anotar en la carátula.

C).- GASTOS MÉDICOS OCUPANTES:

La suma asegurada para gastos médicos a ocupantes del vehículo es de $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), por evento y ocupante, considerando las plazas autorizadas para cada tipo y modelo de vehículo.

D).- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA:

Las sumas aseguradas anteriores en daños materiales, robo, responsabilidad civil y gastos médicos a ocupantes en todas sus modalidades, deberán contener la reinstalación automática.

E).- TALLERES Y AGENCIAS:

Los automóviles y camiones de modelos 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 en todos los casos de siniestro tendrán que repararse en Agencias Automotrices autorizadas, de la marca que corresponda al vehículo siniestrado.

En caso de afectar a vehículos de terceros, éstos también serán reparados en Agencias autorizadas, siempre y cuando sean de los modelos antes mencionados.

Los demás modelos podrán ser reparados en talleres de alta calidad en su trabajo, éstos deberán contar con las instalaciones adecuadas para el buen desempeño de sus funciones, los dueños deberán ser personas con una excelente solvencia moral y económica.

Las cajas secas de los vehículos de carga, deberán ser reparadas en talleres de alta calidad en su trabajo.

Los talleres mencionados al igual que los autorizados, tienen que estar ubicados estratégicamente en todo el Estado de México y a nivel nacional, para de evitar traslados innecesarios.

La Compañía Aseguradora que haya resultado adjudicada, remitirá a la Subdirección de Control Vehicular, relación de Agencias y Talleres con los que tenga convenios establecidos.

F).- AJUSTADORES:

La Institución de Seguros que resulte adjudicada, deberá contar con ajustadores de planta suficientes para atender el servicio contratado las 24 horas del día los 365 días del año, dentro del territorio del Estado de México y a nivel nacional.

Los ajustadores no deberán demorarse más de 45 minutos para presentarse en el lugar del siniestro después de recibir el reporte del mismo, esto en cualquier parte del estado de México y a nivel nacional.

La Compañía Aseguradora que resulte adjudicada, deberá remitir a la Subdirección de Control Vehicular relación de ajustadores, que deberá contener número telefónico, radio móvil o algún otro sistema, para garantizar su pronta localización.

En casos necesarios la Institución de Seguros se obliga a otorgar el servicio con ajustadores adicionales a los propuestos, garantizando durante la vigencia del contrato, la

existencia de una red de ajustadores a nivel nacional, así como el soporte de talleres de servicios que gocen de reconocida capacidad técnica.

La Institución de Seguros que resulte adjudicada deberá designar un ejecutivo para la atención a la cuenta del Poder Judicial del Estado de México, en horario laborable, Proporcionando domicilio de oficina y números telefónicos fijos y móviles.

G).- SERVICIO DE GRÚAS:

La institución de Seguros otorgará el servicio de grúas las 24 horas del día los 365 días del año, **(ilimitadamente)**, incluyendo casetas de peajes, a todo el parque vehicular del Poder Judicial cuyo costo será con cargo a la propia aseguradora, con el fin de que éstos no permanezcan en la vía pública a nivel estatal y nacional, la aseguradora se obliga a trasladarlos a las oficinas centrales del Poder Judicial.

En caso de siniestro por accidente o robo, la aseguradora que resulte adjudicada deberá cubrir el importe que se generen para los gastos del corralón, arrastre, infracciones, demoras ante las autoridades competentes desde el ingreso de la unidad hasta su liberación.

H).- PARA LA EMISIÓN:

La Institución de Seguros que resulte adjudicada, emitirá una póliza para el Poder Judicial del Estado de México de acuerdo a la información proporcionada para la elaboración de las ofertas técnica y económica, así como también emitirá listados de los automóviles y camiones asegurados en cada póliza, los cuales deberán señalar las características de los mismos, prima semestral y prima anual con subtotales.

Asimismo, los certificados de identificación y los endosos correspondientes a los *movimientos de alta que se generen en el transcurso de la vigencia*, serán emitidos por la Institución de Seguros adjudicada, debiendo entregarlos en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud realizada por la Subdirección de Control Vehicular del Poder Judicial del Estado de México.

La Institución de Seguros que resulte adjudicada tendrá la obligación de otorgar una cobertura automática para todos los vehículos nuevos exclusivamente, al momento en que sean adquiridos por el Poder Judicial del Estado de México, aún y cuando no hayan sido reportados para su aseguramiento.

De acuerdo a lo antes estipulado, las primas correspondientes a los movimientos de alta, se cobrarán en forma trimestral y la devolución de primas no devengadas por motivo de los movimientos de baja, se harán en forma semestral.

Los movimientos de baja serán reportados en forma trimestral, a efecto de que sea cancelado el servicio de aseguramiento a partir de la fecha que se manifieste en dicho reporte, por lo que la compañía de seguros deberá emitir los endosos correspondientes para la devolución de las primas no devengadas, la cual deberá ser a partir de la fecha de baja y hasta el fin de vigencia.

I).- DEDUCIBLE PARA AUTOBÚS Y CAMIONETA DE PASAJEROS TIPO HIACE:

Los valores de los autobuses, camioneta de pasajeros tipo Hiace y Chasis-Van Ford Transit, se deberán cotizar como sigue:

Daños materiales: 2 % sobre el valor comercial más bajo de la guía ebc o "libro azul".

Robo total: sin deducible.

J).- VEHÍCULOS DE PASAJEROS:

Se deberá cubrir en gastos médicos al chofer por $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), por evento y el oferente deberá ofertar como parte de su propuesta la póliza de responsabilidad civil viajero para los ocupantes Autobús (44 viajeros) camioneta tipo Hiace (15 viajeros) viajeros, se deberá anotar la cantidad en la carátula de póliza.

K).- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA:

Las sumas aseguradas en daños materiales, responsabilidad civil, gastos médicos ocupantes y asistencia jurídica, fianza y caución garantizada, deberán contar con la reinstalación automática, sin costo de prima.

L).- DE LA DOCUMENTACIÓN:

Para proceder a la indemnización de pérdida total o robo total, la Institución de Seguros, aceptará copia fotostática de la factura original, endosada por el C. Presidente del Poder Judicial del Estado de México, certificada ante Notario Público, o información testimonial ante Notario Público, siempre y cuando, ésta no sea localizada en los archivos de la Dirección de Finanzas. La indemnización deberá cubrirse dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, debiendo expedir el cheque correspondiente de finiquito a nombre de Poder Judicial del Estado de México.

De igual manera la Compañía Aseguradora aceptará copia fotostática de la factura original, endosada por el Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura del Estado de México, conjuntamente con el Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de México, certificada ante Notario Público o información testimonial ante Notario Público, siempre y cuando, ésta no sea localizada en los archivos de la Dirección de Finanzas. La indemnización deberá cubrirse dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, debiendo expedir el cheque correspondiente de finiquito a nombre de Poder Judicial del Estado de México.

La Institución convocante no realizará ninguna re facturación, a favor de la Compañía Aseguradora que resulte adjudicada, con motivo de indemnización por robo o pérdida total por siniestro, que se llegase a presentar durante la cobertura de la póliza de seguro.

M).- TRÍPTICO PARA INFORMAR AL PERSONAL:

La Institución de Seguros editará un tríptico informativo, sobre qué hacer en caso de siniestro y documentación requerida, el cual será distribuido entre el personal usuario.

Este documento será entregado en la Subdirección de Control Vehicular del Poder Judicial del Estado de México, en el término de quince días naturales al fallo de adjudicación; este requisito se omitirá, siempre y cuando se describa la información necesaria para el caso de siniestro dentro de los términos y condiciones generales del documento del seguro.

N).- REPORTES DE SINIESTRALIDAD:

La Institución de Seguros adjudicada, deberá entregar dentro de los primeros tres días de cada trimestre, a la Subdirección de Control Vehicular del Poder Judicial del Estado de México, el reporte mensual debidamente soportado de la siniestralidad que se genere por el parque vehicular de la Institución convocante, dicho reporte deberá ser desglosado por los riesgos afectados.

Ñ).- CASOS ESPECIALES:

En caso de que el conductor de algún vehículo, propiedad del Poder Judicial del Estado de México, al momento del siniestro, no porte el certificado de identificación de la póliza que le corresponda, con el sólo hecho de proporcionar el número de placas, número de serie, o tarjeta de circulación, el ajustador tendrá la obligación de otorgarle el servicio correspondiente.

La Compañía Aseguradora que resulte adjudicada, deberá eximir a la Institución convocante del pago de deducible, en el caso excepcional de que llegase a ocurrir una colisión y no se pueda identificar al Tercero Responsable.

O).- DEBERÁ INCLUIRSE LA CLÁUSULA DE ERRORES Y OMISIONES.

P).- PAGO.

Cuando se determine pérdida total para el caso de robo o de accidente, el pago a aplicar para modelos 2012, 2013, 2014, 2015, 2017 será valor factura y, para los modelos 2011 y anteriores se pagará a valor comercial conforme al valor alto de la guía EBC (libro azul); deberá materializarse dentro de los treinta días naturales siguientes en que se documente el siniestro.

La Compañía de Seguros que resulte adjudicada, tendrá la obligación de que en cualquier tipo de indemnización o reembolso que tenga que realizar a favor de la Institución convocante, lo **deberá realizar a nombre de Poder Judicial del Estado de México;** no importando que la factura de alguno de los vehículos del Poder Judicial se encuentre estipulado en el nombre de propietario, Gobierno del Estado de México.

Q).- CLÁUSULA DE PRELACIÓN.

La contratación del servicio de aseguramiento, quedará sujeto a los términos y condiciones de los presentes lineamientos y en su momento a los términos del contrato que rijan la relación contractual, prevaleciendo el mismo sobre las condiciones generales de la póliza de seguro de automóviles y camiones, en cuanto se opongan.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"El Proveedor" con la representación que ostenta, se obliga ante "La Contratante" a cumplir puntualmente con cada una de las cláusulas que en este contrato se establecen.

"El Proveedor" no podrá bajo ninguna circunstancia encomendar la contratación o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones que ampara el presente contrato.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DE LA CARTA COBERTURA.

"El Proveedor" se obliga a entregar a "La Contratante" la carta cobertura del seguro, al día hábil siguiente de la notificación del fallo correspondiente, el cual vence precisamente el día **cuatro de noviembre de dos mil dieciséis**. La póliza del seguro para vehículos automotores será entregada dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la fecha del fallo de la adjudicación, con fecha de vencimiento precisamente el **día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis**. Tanto la carta como la póliza serán entregadas en la Subdirección de Control Vehicular, ubicada en Edificio Administrativo del Poder Judicial del Estado de México, sito en la calle de Josefa Ortiz de Domínguez norte número 207, colonia Santa Clara, Código Postal 50090 en Toluca, Estado de México, edificio "B", planta baja.

CUARTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA.

"El Proveedor" se obliga a prestar los servicios descritos en la cláusula primera de este contrato, por un plazo comprendido de las **00:00 horas del día primero de enero de dos mil diecisiete a las 24:00 horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete,** obligatorios para "La Proveedora" y voluntario para "La Contratante", con opción a modificaciones o prórrogas en términos del artículo 125 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, siempre y cuando sean aceptados los mismos términos y condiciones del presente contrato, y la prestación del servicio haya sido satisfactorio para "La Contratante".

QUINTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

Las partes fijan de común acuerdo que el importe de este contrato por la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato, encomendados por "La Contratante", asciende a la cantidad total de **$1´600,819.13 (Un millón seiscientos mil ochocientos diecinueve pesos 13/100 M.N.),** con el Impuesto al Valor Agregado incluido y gastos de expedición de la póliza.

"El Proveedor" se obliga a cubrir todos los gastos de emisión de la póliza, y absorber todos los riesgos hasta la recepción y aceptación de las mismas.
No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por conceptos de seguros u otros gastos adicionales.

La recepción de las pólizas estará sujeta a la verificación total a efecto de constatar que estas cumplan con las características solicitadas, en caso contrario se regresarán a "El Proveedor" para que los entregue en las condiciones solicitadas.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

El importe sobre la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato, se pagará en dos exhibiciones:

- **La primera** (exhibición) por un importe de $800,409.57 (Ochocientos mil cuatrocientos nueve pesos 57/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido y gastos de expedición de la póliza, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la entrega de la factura y póliza de seguro a entera satisfacción de "La Contratante".

- **La segunda** (exhibición) por un importe de $800,409.56 (Ochocientos mil cuatrocientos nueve pesos 56/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido y gastos de expedición de la póliza, en el mes de julio de dos mil diecisiete, una vez presentada la factura a entera satisfacción de "La Contratante".

Sin aplicación de intereses.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Ambas partes convienen en que "El proveedor" no podrá ceder los derechos derivados de este contrato en forma alguna y bajo ninguna circunstancia, sin previa autorización de "La Contratante" dada por escrito, teniendo está un plazo de treinta días naturales para contestar la solicitud respectiva presentada por "El proveedor" en caso de no proporcionar una respuesta dentro del plazo, se tendrá por autorizada.

OCTAVA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

En caso de que la realización de los servicios objeto de este contrato no fuere concluido en tiempo y forma y/o tenga que encargarse a un tercero para su conclusión, su importe se deducirá de las cantidades pactadas originalmente.

El atraso, por parte de "El Proveedor", en la fecha de conclusión de los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato, será sancionado con una pena convencional **del uno al millar** sobre el saldo pendiente de entregar del contrato correspondiente, por cada día de desfasamiento.

"La Contratante", podrá aplicar, a "El Proveedor", una sanción de **treinta a tres mil salarios mínimos** general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, así como una pena convencional hasta por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, cuando se presente alguna de las hipótesis siguientes:

"El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato correspondiente; y

"El Proveedor" incumpla, de cualquier forma, con las disposiciones contenidas en la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Independientemente de la aplicación de la sanción señalada, así como de la pena convencional pactada, "La Contratante" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

"La Contratante" podrá hacer efectiva la rescisión del presente contrato, aplicando la sanción y la pena estipulada en el punto que antecede y proceder a la readjudicación, cuando "El Proveedor":

Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato.

En su caso, "El Proveedor" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "La Contratante".

Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión a "El Proveedor", hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de "La Contratante" y del Gobierno del Estado de México.

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"La Contratante" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones señaladas en el mismo, en cuyo caso solamente pagará a "El Proveedor" los servicios ya entregados y "La Contratante" quedará en libertad de volver a contratar con otra persona los servicios objeto del presente contrato, independientemente del reclamos de los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA.- DOMICILIOS.

Las partes señalan como domicilios los siguientes:

"La Contratante" Sebastián Lerdo de Tejada, número 300, colonia Centro, Código Postal 50000 en Toluca, Estado de México.

"El Proveedor" Eje Central Lázaro Cárdenas 2 Piso 8, colonia Centro de la Ciudad de México, Área 1, código postal 06000, Distrito Federal.

Domicilio podrá oír y recibir notificaciones en el Estado de México (Oficina de Atención): Alfredo del Mazo 313-C, Colonia Independencia, Toluca, Estado de México, C.P. 50070.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUTIVO DESIGNADO

"El Proveedor" se obliga a atender los asuntos relacionados con el objeto del presente contrato a través de un ejecutivo designado de nombre **Malú Jaqueline Palizada Hernández con número de teléfono 722-6318-226** quien dará atención los 365 días del año.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES.

Para la interpretación, cumplimiento o rescisión del presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia de las autoridades competentes que correspondan,

renunciando, clara y terminantemente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio.

DÉCIMA TERCERA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato, no existe dolo, mala fe, lesión, violencia, conociendo debidamente las consecuencias del acto jurídico que celebran.

El presente contrato se firma por duplicado en la ciudad de Toluca, México, a los **siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.**

"LA CONTRATANTE "

EL MGDO. JUAN MANUEL TRUJILLO CISNEROS
CONSEJERO COORDINADOR ADMINISTRATIVO

C.P. MARTÍN AUGUSTO BERNAL ABARCA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"EL PROVEEDOR"

C. JOANNA MARTÍNEZ CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
LA LATINOAMERICANA SEGUROS, S.A.

TESTIGOS

L.A.E. LAURA ANTONIA ANDRADE ROJAS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
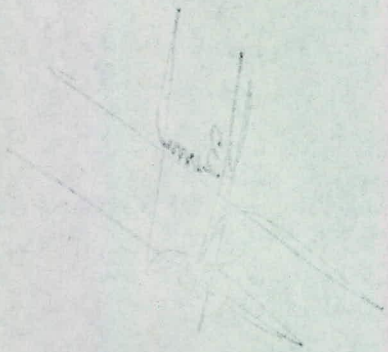
C. NICANDRO RUIZ REYES
SUBDIRECTOR DE CONTROL VEHICULAR